

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 3
RES-041.09

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 896 /09**

Sucre, 16 de Diciembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro N° CDE1-0459/09, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 1241/09 de 04 de diciembre de 2009, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del Contrato Administrativo N° 0349/09 "Pavimento Rígido Nataniel Aguirre D-2", a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

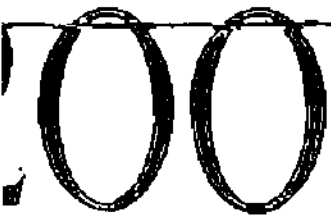
Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 58, inc. b), del Decreto Supremo N° 0181, autorizó el inicio del proceso en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 311/09), CUCE: 09-1101-00-159363-1-1 (Primera Convocatoria), publicado en el SICOES con Número de Confirmación: 367989 en fecha 25 de septiembre de 2009.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, vigente desde el 15 de julio de 2009, así como se establece en la Disposición Final Tercera de la referida normativa; habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto: "Pavimento Rígido Nataniel Aguirre D-2", bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 448/2009 de 17 de septiembre de 2009, conforme lo dispone el art. 34, Parágrafo I, inc. b) de las NB-SABS.

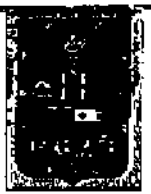
Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 34, Parágrafo I, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, designa a la Comisión de Calificación mediante nota CITE, RPA-ANPE Comisión y Otros N°: 364-2009 de 30 de septiembre de 2009; y una vez instalado en acto público se procedió a la apertura de propuestas (presentándose 13 proponentes), luego de realizada la revisión administrativa, técnica y legal y, haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación el 01 de octubre de 2009, recomendando adjudicar la ejecución del proyecto, a la Empresa: EMPRESA CONSTRUCTORA CHURUQUELLA, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Resolución Expresa de Adjudicación RPA-ANPE N°: 501a/2009 de 01 de octubre de 2009 y, de conformidad a lo establecido en el art. 34, Parágrafo I, incs. d) y f) del Decreto Supremo N° 0181, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación y ADJUDICA la ejecución del proyecto: "PAVIMENTO RÍGIDO NATANIEL AGUIRRE D-2", con un monto total de BOLIVIANOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS 86/100 (Bs. 179.816,86) a la EMPRESA CONSTRUCTORA CHURUQUELLA, cuyo tiempo de ejecución de la obra será de VEINTI CINCO (25) DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que la ejecución del proyecto: "Pavimento Rígido Nataniel Aguirre D-2", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 13794 de 10 de septiembre de 2009, Fuente 41 Organismo 119 (I.G.N - Impuesto



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCHE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 2 de 3
 RSJ 29565/09

Directo a los Hidrocarburos), Impulado al Prog. 17, Proy. 0081, Act. 000, Obj.Gasto 42310, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 200.000,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato Administrativo N° 349/09, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 114
Certificación Presupuestaria a fs. 54
Especificaciones Técnicas a fs. 38
Informe de Estudio de Suelos a fs. 47
Confirmación Publicación SICOES a fs. 56
Datos Generales del Proceso de Contratación a fs. 100
Número de Identificación Tributaria a fs. 150
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 152
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 169
Matrícula de Comercio a fs. 170
Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 161
Boleta de Garantía de Buena Inversión de Anticipo a fs. 165

Que asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 0181:

Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 114
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 115
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 116 y 117
Formulario de Revisión Aritmética de la Obra a fs. 140
Evaluación de Documentos Técnicos y Administrativos a fs. 145
Formulario de Evaluación de Propuestas a fs. 146
Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación a fs. 147
Formulario de Ajuste de Propuestas a fs. 136
Nota de Aprobación y Adjudicación a fs. 148
Formulario de Presentación de Propuesta a fs. 140
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 118 a fs. 134

Que, se tiene descrito como objeto del proyecto: "Construcción del pavimento para mejorar la transitabilidad debido a que actualmente la misma se encuentra en mal estado.

Que, el proyecto comprende la construcción de pavimento rígido sobre la calle Nataniel Aguirre ubicada en zona mercado Campesino, con un método a utilizarse con el diseño de las lozas de pavimento rígido METODO DEL INSTITUTO BOLIVIANO DEL CEMENTO DEL HORMIGON, con la misma se pretende tener una categoría de tráfico T1, con la construcción de bordillo y pavimento rígido en un espesor técnicamente determinado de 20 cm., retiro de enlosetado, excavaciones, perfilado de la subrasante con maquinaria, conformación de capa base con material adecuado según especificaciones técnicas, pendientes transversales del 2% en su mayoría.

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1° del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone en su art. 2, numeral 5 (Infraestructura), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, VIAS URBANAS, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales ..."

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros de aprobar o rechazar los contratos, dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009

Página 7 de 7
RSJ 15741-09

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

Art.1º APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 349/09, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Dr. Hugo Tomás Loayza Nava, Lic. Carlos Alberto López Padilla e Ing. Alberto Sandoval Torres, en sus condiciones de Alcalde Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Oficial Mayor Técnico a.i. respectivamente y la EMPRESA CONSTRUCTORA CHURUQUELLA, para la ejecución del proyecto: "PAVIMENTO RÍGIDO NATANIEL AGUIRRE D-2", con un costo total de Bs. 179.816,88 (BOLIVIANOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS con 86/100) y, un plazo de ejecución de VEINTI CINCO (25) DIAS CALENDARIO; contemplando el proyecto la excavación, construcción de bordillos, perfilado de la subrasante con maquinaria, conformación de capa base con material adecuado según especificaciones técnicas, construcción de pavimento rígido en un espesor técnicamente determinado de 20 cm. Pendientes transversales del 2%.

Art.2º La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras y Sub Alcaldía D-2.

Art.3º La Comisión de Recepción, bajo su exclusiva responsabilidad, deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 39, del Decreto Supremo N° 0181.

Art.4º INSTRUIR a la MAE, para que previamente al inicio de la obra, verifique el área a intervenir (vía pública), cuenten con los servicios básicos instalados (agua y alcantarillado), a efectos de evitar posteriormente deterioros en la obra a ser ejecutada.

Art.5º Se deja claramente establecido, que el Estudio del proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Art.6º INSTRUIR a la MAE, que previamente a la ejecución del proyecto y a objeto de tomar las previsiones y garantizar la buena ejecución de la obra, sea conforme lo determina la Resolución Municipal N° 182/08 de 30 de abril de 2008.

Art.7º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados en el proyecto, a los dirigentes de la calle Nataniel Aguirre, para su respectivo control y seguimiento.

Art.8º Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.9º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. María Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

